**Requisitos de contenido y registro para Sociedades Cooperativas**
Fases del procedimiento administrativo, relación de documentos necesarios y actos inscribibles para constituir una Sociedad Cooperativa

LEY FORAL 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra.

B.O.N. número 149, del día 13 de diciembre de 2006.

1. Para la constitución de la Sociedad Cooperativa, deberá celebrarse una Asamblea Constituyente integrada por los promotores de la Sociedad, teniendo cada promotor un voto. El Presidente y el Secretario de la Asamblea constituyente serán elegidos de entre los promotores asistentes.

2. La asamblea constituyente deberá adoptar acuerdos sobre los siguientes extremos:

* 1. Aprobación del proyecto de estatutos sociales.
	2. Forma y plazos en que se deberán suscribir y desembolsar las aportaciones al capital social.
	3. Designación del gestor o gestores que han de realizar los actos necesarios para la inscripción de la proyectada Sociedad Cooperativa.
	4. Nombramiento, de entre los promotores, de quienes, una vez inscrita la Sociedad, han de ocupar los distintos cargos del primer Consejo Rector o el de Administrador único y el de Interventores.
	5. Designación, de entre los promotores, de las personas que han de otorgar la escritura de constitución.

3. Los promotores solicitarán al Registro de Cooperativas de Navarra la calificación favorable del proyecto de estatutos, aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud de calificación. EL gestor o gestores designados la dirigirán a la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo.
2. Certificación por duplicado ejemplar del acta de la Asamblea Constituyente, conforme a lo que se recoge a continuación.
3. Certificación negativa de denominación de la [Sección Central del Registro de Cooperativas](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/Regsociedades/index.htm).
4. Proyecto de Estatutos por duplicado ejemplar aprobados por la Asamblea Constituyente con el contenido que se detalla.
5. Fotocopia del DNI de los firmantes de la certificación.

**Certificación del acta de la asamblea constituyente**

Será expedida por el promotor que ejerza las funciones de Secretario de la Asamblea constituyente, con el V.B. del Presidente de la misma.

El acta de la asamblea constituyente recogerá los acuerdos adoptados y contendrá la relación de promotores con su nombre y apellidos, DNI, NIE o pasaporte.

**Estatutos**

Los Estatutos de las Sociedades Cooperativas deberán expresar:

1. Denominación.
2. Objeto social.
3. Domicilio.
4. Duración de la Sociedad.
5. Ámbito territorial dentro del cual la Cooperativa puede desarrollar actividades cooperativizadas.
6. Capital social mínimo, valor del título, aportación obligatoria mínima de cada socio y sistema de transmisión de las aportaciones sociales.
7. Criterios para la distribución de excedentes, con determinación de los porcentajes mínimos a destinar al Fondo de Reserva Obligatorio y al de Educación y Promoción Social, así como el destino general de este último Fondo.
8. Régimen de los órganos de Gobierno de la Sociedad Cooperativa, en el que se concreten la composición, funciones, procedimiento de actuación, mayorías en acuerdos, derecho de voto y garantías de los socios y asociados en su caso.
9. Requisitos objetivos y procedimiento de admisión, baja y expulsión de los socios, derecho de reembolso de las aportaciones y plazos para su ejercicio.
10. Normas de disciplina interna, tipificación de las faltas y sanciones y procedimiento sancionador.
11. Causas y procedimiento de disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa.
12. Cualquier otra exigencia impuesta por la Ley.

4. El Registro de Cooperativas de Navarra calificará el proyecto de Estatutos, pudiendo requerir, en su caso, la subsanación de los defectos que se observen, dictándose resolución en la que se califique favorablemente dicho proyecto.

5. En el plazo de 3 meses desde la notificación de la calificación favorable, las personas designadas por la Asamblea Constituyente otorgarán escritura pública ante Notario y solicitarán la inscripción de la cooperativa en el Registro de Cooperativas de Navarra.

A tal efecto aportarán la siguiente documentación.

1. Solicitud de inscripción.
2. Primera copia y una copia simple de la Escritura Pública de Constitución.
3. Declaración sobre la clase de actividad que la proyectada Cooperativa va a realizar.

La escritura recogerá los siguientes extremos:

1. Relación de promotores y datos para su identificación.
2. La voluntad de fundar una sociedad cooperativa con el objeto y alcance señalados en los propios estatutos.
3. Estatutos de la sociedad, calificados favorablemente por el Registro de Cooperativas de Navarra.
4. Declaración haciendo constar que los promotores han desembolsado al menos el 25 por 100 de la aportación obligatoria para adquirir la condición de socio, así como la forma y plazo para el desembolso del resto de su aportación. (La suma de la totalidad de las aportaciones desembolsadas no podrá ser inferior al importe del capital mínimo fijado en los estatutos).
5. Designación de las personas que, una vez constituida la sociedad, integrarán el primer Consejo Rector, así como la de interventor o interventores.
6. Determinación del importe en metálico, bienes o derechos que cada socio aporte, indicando la valoración atribuida a las aportaciones no dinerarias y el número de títulos recibidos por cada uno de los socios.
7. Objeto social preferente.

En la escritura deberá constar la justificación del pago, exención o no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

6. En tanto no se produzca la inscripción registral, la proyectada Sociedad Cooperativa deberá añadir a su denominación las palabras "en constitución".